

funcionamiento. **ESTRUCTURA:** Montado sobre cuatro llantas usadas en mal estado, con aros metálicos; con llanta de emergencia en mal estado; no tiene herramientas, ni gata; **MOTOR:** Nivel de aceite y radiador en nivel normal; partes del motor (motor de arranque, alternador, distribución, bomba de agua, filtros, depuradores, batería, etc.) completos y en regular estado. **NOVEDADES:** Rayones y hundimientos en el contorno de la carrocería, desprendimiento de pintura y oxidación en la parte posterior izquierda, el aire acondicionado en funcionamiento, llanta de emergencia en mal estado, tapizado de techo y suelo en mal estado, panel de control en normal estado con kilometraje de recorrido de 80.616 km. El mencionado vehículo se encuentra bajo custodia del Depositario Judicial Sr. Carlos Basantes A.

AVALUO: US\$ 10.750.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

Se aceptarán posturas que cubran por lo menos las dos terceras partes de su avalúo, debiendo adjuntarse por lo menos el 10 por ciento de su oferta en efectivo o cheque certificado a nombre del Juzgado.

El remate se llevará a efecto en el despacho del Secretario del Juzgado; en el cuarto piso de la H. Corte Superior de Justicia de Guayaquil, ubicado en la Avenida Nueve de Octubre y Pedro Moncayo.

Particular que pongo en conocimiento del público para los fines de la Ley. Guayaquil, octubre 14 del 2010

AB. ITALIA MACIAS GOVEA
SECRETARIA JUZGADO VIGESIMO TERCERO
DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Oct. 22-25-26 (63127)

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE ORELLANA. EXTRACTO JUDICIAL

CITACION JUDICIAL: SRES. LUIS ANIBAL GUERRERO JIMENEZ Y SANTIAGO MARTIN NIETO BUSTOS

ACTORA: SRA. AFIA ELIZABETH MENA CAJAS

DOMICILIO DE LA ACTORA: Casillero 52 del señor Dr. Milton Enríquez Quezada.

CUANTIA: \$ 4.000.00

JUEZ: Ab. Tito Silva Calderón

SECRETARIA: Noemí Iñahua Celi

DEMANDA: En el Juicio Ejecutivo N° 366 - 2010, propuesto por la Señora Afia Elizabeth Mena Cajas, en contra de los Señores Luis Anibal Guerrero Jiménez y Santiago Martín Nieto Bustos, fundamentado en los presupuestos de los Artículos: 1453, 1454, 1587 del Código Civil; y, 82, 413, 416, y 424 del Código de Procedimiento Civil.

PROVIDENCIA: JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE ORELLANA, 07 de septiembre del 2010.- Las 15H25.- **VISTOS:** Por cumplido lo ordenado en providencia que antecede. La demanda presentada por la señora AFIA ELIZABETH MENA CAJAS, ya que reúne los requisitos exigidos en la ley, por lo que admite el trámite en Juicio Ejecutivo. En consecuencia, se ordena que los deudores señores: LUIS ANIBAL GUERRERO JIMENEZ Y SANTIAGO MARTIN NIETO BUSTOS, paguen a la actora o propongan excepciones dentro del término de tres días. En mérito al juramento rendido por la actora, de que es imposible determinar la residencia, domicilio, e individualidad de los demandados señores LUIS ANIBAL GUERRERO JIMENEZ Y SANTIAGO MARTIN NIETO BUSTOS, se ordena citarlos por intermedio de la prensa, en el Diario EL TELEGRAFO, por ser de amplia circulación nacional en días diferentes, por tres veces, tal como lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y la autorización que concede a sus abogados defensores. Agréguese al proceso los anexos adjuntos.- Notifíquese.- f) Noemí Iñahua Celi, Secretaria del Juzgado Primero de lo Civil de Orellana, 20 de Septiembre del 2010.

NOEMI IÑAHUAZO CELI

Secretaria del Juzgado Primero de lo Civil de Orellana
FIRMA Y SELLO

Oct. 25-26-27 (63192-3)

CORPORACION FINANCIERA NACIONAL
JUZGADO DE COACTIVA
SUCURSAL MAYOR GUAYAQUIL

REMATE

010; a las 11h25, por el señor Juez de Coactiva de la Sucursal Mayor Guayaquil 99, se ordenó el remate del bien inmueble embargado, señalándose para el día 14h00 hasta las 18h00, en la Secretaría de este Despacho, en el Juzgado de Ubre No. 200 y Pichincha, mezzanine, de la ciudad de Guayaquil.

La Pila del cantón Montecristi, provincia de Manabí, con los siguientes: Por atrás: Camino público, con 290m.; Por el Costado Derecho: con terrenos luego gira hacia la derecha en 140 m. y posteriormente partiendo hacia la desde el frente hacia atrás, con 400 m. y desde ese punto en línea inclinada comprobación in situ, por ser un cuerpo cierto.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); las características y demás especificaciones

lo Civil, las posturas se presentarán ante la Secretaría del Juez que ordenó el para el remate. De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 461 del Código de enes, pagando la deuda, intereses y costas. Conforme a lo establecido en los ras que no vayan acompañadas, por lo menos, del diez por ciento del valor por el banco o en cheque girado por el banco a la orden de la Corporación 000,00 (DIEZ MIL, 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) ONSEP, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley sobre Sustancias las dos terceras partes del valor del avalúo de la cosa que se va a rematar, por Código de Procedimiento Civil, las posturas no podrán exceder del plazo de e, ofreciendo el pago del interés legal pagadero por anualidades adelantadas. del artículo 1773 del Código Civil.- Los gastos de transferencia de dominio, sas y cualquier otro gasto o impuesto que se genere o que existiere sobre el las mejoras de las posturas que se efectuarán deberán ser firmadas por el la cédula de ciudadanía del interesado y copia de la credencial del abogado abogado que patrocina al interesado o por el postor o conjuntamente el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Corporación Financiera Nacional, dicha cesidad de depositar el diez por ciento de su valor, aún cuando hubiere del distrito, quien representará para este exclusivo efecto, al propietario de strativa, a fin de que tenga conocimiento del remate que se va a efectuar.- Sucursal Guayaquil, al teléfono 2560888, Departamento de Coactiva.-

ga Figueroa
EL PROCESO
COACTIVA

COOPERATIVA 29 DE OCTUBRE:
LIBRETA EXTRAVIADA Se

COOPERATIVA 29 DE OCTUBRE:
LIBRETA EXTRAVIADA Se

TESTIMONIO DEL ACTA QUE CONTIENE:

PROTOCOLIZACION DEL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "TECHNOPROJECT" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA CON FECHA DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, EN LA QUE SE ACORDO EL OTORGAMIENTO DE PODER A FAVOR DEL SEÑOR RAÚL CASTELLANOS MARTÍNEZ.

En virtud de encontrarse representadas todas las acciones que integran el capital social de **TECHNOPROJECT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que se aprueben conforme las votaciones requeridas por el estatuto social de la Sociedad Mercantil conforme al siguiente

ORDEN DEL DIA:

Primero: OTORGAMIENTO DE PODERES AL SEÑOR RAÚL CASTELLANOS MARTÍNEZ.

Segundo: AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA.

Tercero: AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA.

Luego de las explicaciones y deliberaciones pertinentes, la Asamblea General Extraordinaria (así) de **TECHNOPROJECT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

RESOLVIÓ:

Primero: Nombrar al Ing. Raúl Castellanos Martínez, como apoderado general de la COMPAÑIA **TECHNOPROJECT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, para que pueda ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en el Ecuador de forma tal que, pueda realizar todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano, en especial podrá interponer y contestar demandas y cumplir con todas las obligaciones contraídas por **TECHNOPROJECT SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** en el Ecuador. Además el MANDATARIO queda investido de las facultades previstas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

IGNACIO R. MORALES LECHUGA, NOTARIO NUMERO CIENTO DIECISÉIS DEL DISTRITO FEDERAL CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE COPIA AUTORIZADA SACADA DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE EXPIDE PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS, FISCALES O REGISTRALES.

DOY FE.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

IGNACIO R. MORALES LECHUGA,

NOTARIO NUMERO CIENTO DIECISÉIS DEL DISTRITO FEDERAL

FIRMA Y SELLO ILEGIBLES

En virtud de encontrarse representadas todas las acciones que integran el capital social de **TECHNOPROJECT SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que se aprueben conforme las votaciones requeridas por el estatuto social de la Sociedad Mercantil conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primero: REVOCATORIA DEL PODER DEL ING. FRANCISCO VERA GONZALEZ.

Segundo: NOMBRAMIENTO DEL NUEVO APODERADO DE LA SUCURSAL EN ECUADOR DE LA COMPAÑIA **TECHNOPROJECT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Segundo: NOMBRAMIENTO DEL NUEVO APODERADO DE LA SUCURSAL EN ECUADOR DE LA COMPAÑIA **TECHNOPROJECT SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Tercero: AUTORIZACIÓN AL "ESTUDIO JURIDICO JOSE MARIA BORJA Y ASOCIADOS" PARA LA REALIZACIÓN DEL CORRESPONDIENTE TRÁMITE ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA Y EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, TENDIENTE AL CAMBIO DE APODERADO.

Cuarto: AUTORIZACION PARA LA REALIZACION DE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA, Luego de las explicaciones y deliberaciones pertinentes, la Asamblea General Extraordinaria de **TECHNOPROJECT SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

RESOLVIÓ:

Primero: Revocar el poder que le fuera otorgado, al Ing. Francisco Vera Gonzalez, mediante acta de Asamblea General Extraordinaria de **TECHNOPROJECT SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, 20 de octubre de 2009, en la cual se le nombró como su apoderado y representante legal de la SUCURSAL EN ECUADOR DE LA COMPAÑIA **TECHNOPROJECT SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Segundo: Nombrar al Ing. Raúl Castellanos Martínez, como apoderado de la SUCURSAL EN ECUADOR DE LA COMPAÑIA **TECHNOPROJECT SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en reemplazo del Ing. Francisco Vera González, confiriéndole los poderes para que, lleve a cabo todos los actos inherentes a los mandatos para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y aún las que requieran cláusula especial conforme a la ley, comprendiendo expresamente las de presentar querrelas, ratificaciones, desistires de las mismas y del juicio de amparo, ocurrir ante toda clase de Autoridades administrativas, judiciales y del trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje, Articular y absolver posiciones, aún en asuntos laborales, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, todo esto con la amplitud de facultades que determinan los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados Unidos de la República.

IGNACIO R. MORALES LECHUGA, NOTARIO NUMERO CIENTO DIECISÉIS DEL DISTRITO FEDERAL CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE COPIA AUTORIZADA SACADA DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE EXPIDE PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS, FISCALES O REGISTRALES.

DOY FE.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

IGNACIO R. MORALES LECHUGA,

NOTARIO NUMERO CIENTO DIECISÉIS DEL DISTRITO FEDERAL

FIRMA Y SELLO ILEGIBLES

Delegado Especial, queda PROTOCOLIZADA el Acta levantada con motivo de las Asambleas General Ordinaria de Accionistas de **TECHNOPROJECT SOCIEDAD ANÓNIMA DEL CAPITAL VARIABLE**.

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.II.DJCPTE.0.10. CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO del SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 18 de octubre del 2.010, bajo el número 3472 del Registro Mercantil. Tomo 141.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 3919 del Registro Mercantil de veinte y siete de noviembre del año dos mil nueve, a fs 3689 vta., Tomo 140.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Protocolización efectuada el 04 de agosto del 2.010, ante el Notario VIGESIMO SEXTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO, referente al PODER que la Compañía Extranjera " **TECHNOPROJECT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", otorga a favor del SR. RAÚL CASTELLANOS MARTÍNEZ; y, la REVOCATORIA DE PODER que la misma confirió a favor del SR. FRANCISCO VERA GONZÁLEZ.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada RESOLUCIÓN.- Se fijo un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1891.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 38030.-

Quito, a veinte de octubre del año dos mil diez. EL REGISTRADOR.

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

EL TELEGRAFO 28-10-2010 (63241)